

PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO PARA INFRACCIONES A LA NORMA DE EMISIÓN DE RILES
(D.S. N° 90/2000 Y/O D.S. N° 46/2002)

1. IDENTIFICACIÓN

[Complete los siguientes antecedentes de identificación]

■ NOMBRE DE LA EMPRESA O PERSONA NATURAL:	Sociedad Vitivinícola Lomas de Cauquenes SpA		
■ RUT DE LA EMPRESA O PERSONA NATURAL:	80.237.600-6		
■ NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:	Juan Antonio Torres Aravena		
■ ROL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO:	F-100-2022		
■ NORMA DE EMISIÓN APLICABLE: <i>[Marque con una "X" la Norma de Emisión asociada a su Programa de Monitoreo]</i>		D.S. N° 46/2002	
	X	D.S. N° 90/2000	
■ RESOLUCIÓN (NÚMERO Y FECHA) QUE ESTABLECE EL PROGRAMA DE MONITOREO (RPM):	RES. EX. N°1/ ROL F_100-2022 16 de Marzo de 2023		
■ ORGANISMO QUE EMITIÓ LA RPM: <i>[Marque con una "X" el organismo emisor de la Resolución que establece el Programa de Monitoreo]</i>		Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante (DIRECTEMAR)	
		Superintendencia de Servicios Sanitarios (SISS)	
	X	Superintendencia del Medio Ambiente (SMA)	
■ NOTIFICACIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO: <i>Tenga presente que los Actos Administrativos se entenderán notificados al día hábil siguiente de su remisión mediante correo electrónico desde la dirección notificaciones@sma.gob.cl</i>	Si desea ser notificado en el presente procedimiento sancionatorio mediante correo electrónico, indique aquí una dirección de correo electrónico a la cual se debiesen enviar los actos administrativos que correspondan: [REDACTED]		

2. ACCIONES OBLIGATORIAS DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

[A continuación, se expondrán dos acciones obligatorias para todo el Programa de Cumplimiento. Tenga presente que al momento de analizar la aprobación o rechazo del Programa de Cumplimiento, esta Superintendencia asociará las acciones a un hecho infraccional, lo cual no obstará su vinculación a todo el Programa de Cumplimiento].

ACCIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO ESTIMADO NETO [en miles de \$]	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COMENTARIOS
<p>Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente.</p> <p>Para dar cumplimiento a dicha carga, se empleará la clave de acceso para operar en los sistemas digitales de la Superintendencia, si ya estuviere en posesión de ella, o –en caso contrario– se enviará a la Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana un correo electrónico a la dirección snifa@sma.gob.cl solicitando la asignación de la correspondiente clave, adjuntando el poder del representante legal e indicando el RUT del representante. Todo lo anterior, conforme lo establecido en la Res. Ex. N° 166/2018 de la Superintendencia.</p>	5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	No aplica	En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico.	Como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico,

				especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.
Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 166/2018 de la SMA.	<p>Si se opta por la vía de revocación el plazo es: 20 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.</p> <p>En caso de no optar por vía de revocación el plazo es de: 120 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.</p>	No aplica.	<p>Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que, una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.</p>	<p>i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes;</p> <p>(ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia: se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y</p>

(iii) **Acción alternativa:** en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.

3. LISTA DE ACCIONES: RECUERDE QUE EN ESTA SECCIÓN USTED DEBE OPTAR POR EJECUTAR SOLO UNA DE LAS SIGUIENTES VÍAS DE ACCIÓN:

3.1. SOLICITUD DE REVOCACIÓN DE RPM

3.2. CONJUNTO DE ACCIONES PARA CADA HECHO INFRACCIONAL

TENGA PRESENTE QUE LAS ACCIONES 3.1. Y 3.2. SON EXCLUYENTES ENTRE SÍ, POR TANTO, SÓLO PODRÁ SELECCIONAR UNA DE ELLAS.

3.1 SOLICITUD DE REVOCACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE PROGRAMA DE MONITOREO

[Tenga presente que al momento de analizar la aprobación o rechazo del Programa de Cumplimiento, esta Superintendencia asociará la acción a un hecho infraccional, lo cual no obstará su vinculación a todo el Programa de Cumplimiento]

REVOCACIÓN DE LA RESOLUCIÓN QUE ESTABLECE PROGRAMA DE MONITOREO

Selccione esta opción "X" sólo si es el caso de que el hecho infraccional que se detalla en RETC sea de naturaleza definitiva.

Escoger esta alternativa le impide seleccionar la opción 3.2

ACCIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO ESTIMADO NETO [en miles de \$]	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COMENTARIOS
Solicitar a la Superintendencia del Medio Ambiente la revocación de la misma, por los fundamentos que se resumen en la columna "comentarios" y se detallan en Informe Técnico/Jurídico que se adjuntará a la solicitud de revocación que se presente.	15 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	<i>[Indique costo y justifique en "comentarios"]</i>	En el reporte final único se presentará: - <ul style="list-style-type: none"> - Copia de la solicitud de revocación presentada ante la Superintendencia del Medio Ambiente, timbrada por la oficina de partes correspondiente. - Copia del Informe Técnico/Jurídico y de cualquier otro antecedente que se haya adjuntado a la presentación de la solicitud de revocación. 	Aunque se realice la presentación de solicitud de revocación la RPM, el establecimiento dará cumplimiento con la obligación de reportar en el RETC la "no descarga" o lo que corresponda, hasta la obtención de la resolución que revoque el Programa de Monitoreo. <i>[Indique fundamentos de la solicitud de revocación y, en caso que aplique, justifique los costos]</i>

3.2 CONJUNTO DE ACCIONES PARA CADA HECHO INFRACCIONAL

[A continuación se expondrá una lista de hechos infraccionales tipos que proceden en materia de ríos. Usted deberá seleccionar aquellos que sean acorde a lo indicado en la formulación de cargos, y luego seleccionar las acciones que propondrá para cada hecho que constituya infracción]

Completar sólo si no se solicita la revocación de la resolución de programa de monitoreo.

X

NO REPORTAR LOS MONITOREOS DE AUTOCONTROL DE SU PROGRAMA DE MONITOREO

Sistema de Gestión Ambiental (SGA) de la Superintendencia de Medio Ambiente (SMA) de Chile. Versión 1.0. Consultar el Manual del Usuario para más información.

Escoger esta alternativa le impide seleccionar la opción 3.1.

HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN

El establecimiento industrial no reportó los monitoreo de autocontrol de su Programa de Monitoreo (Resolución Exenta SISS N°4122, de fecha 27 de diciembre del año 2010), para los meses de mayo, agosto, noviembre y diciembre, todos del año 2021, según se detalla en la Tabla N° 1.1 del Anexo 1 de la presente Resolución.

EFFECTOS NEGATIVOS

La presente infracción no configura efectos negativos sobre el medio ambiente o la salud de las personas dado que representa una falta formal a la obligación de la norma de emisión y no existen suficientes antecedentes que permitan levantar un riesgo asociado a su incumplimiento.

ACCIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO ESTIMADO NETO [en miles de \$]	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COMENTARIOS
Reportar el Programa de Monitoreo durante la vigencia del Programa de Cumplimiento.	Permanente	No aplica	En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.	De acuerdo a los antecedentes obtenidos la empresa tiene designado a un funcionario a honorarios que debe realizar de forma mensual el reporte de los Análisis efectuados por la empresa Hidrolab, lamentablemente no ha sido posible ubicarlo para solicitar los motivos del no cumplimiento a la subida de información.
Entregar a la Superintendencia copia de los Informes de Ensayo de los análisis que se hayan efectuado y no se hayan ingresado previamente, correspondientes a los períodos de incumplimiento constatados en el cargo.	120 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	No aplica	En el reporte final único se acompañará copia de los certificados de monitoreo.	Los Informes de Ensayos correspondientes a los meses señalados en dicha notificación se encuentran emitidos por el Laboratorio Hidrolab
Elaborar y ejecutar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Calendarización de los monitoreos y reportes. ▪ Obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho periodo. ▪ Listado de parámetros comprometidos. ▪ Frecuencia de monitoreo de cada parámetro. ▪ Metodología de monitoreo que corresponda y el tipo de 	15 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	2 U.F.	En el reporte final único se acompañará copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes.	De acuerdo a lo indicado anteriormente, la empresa cuenta con un Protocolo anterior, producto de no lograr ubicar al encargado deberemos desarrollar un nuevo protocolo, para lo cual tenemos la

<p>muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta).</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ Máximos permitidos para cada parámetro. ■ Máximo permitido de caudal. ■ Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos. ■ Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de riles. ■ Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de riles y reporte del Programa de Monitoreo. 				necesidad de solicitar ampliación del plazo para dar cumplimiento. Solicitamos un Plazo de 60 días a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento.
Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de riles y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento.	25 días hábiles contados desde el plazo de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento	2 U.F.	<p>En el reporte final único se acompañará:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación. - Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf y ppt. - Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal. 	

NO REPORTAR TODOS LOS PARÁMETROS DE SU PROGRAMA DE MONITOREO



Selecione todos los items 'X' si no el establecimiento informa de forma completa todos los parámetros establecidos en la resolución de RTRP.

Escoger esta alternativa le impide seleccionar la opción 3.1.

HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN

El establecimiento industrial no reportó, en el mes de abril de 2021, los parámetros correspondientes al control normativo anual de la tabla N°2 del DS.90/2000, de acuerdo al numeral 3.6 de la resolución que establece su Programa de Monitoreo (Resolución Exenta SISS N°4122 de fecha 27 de diciembre del año 2010), según se detalla en la tabla N° 1.2 del Anexo N° 1 de la presente resolución.

EFFECTOS NEGATIVOS

La presente infracción no configura efectos negativos sobre el medio ambiente o la salud de las personas dado que representa una falta formal a la obligación de la norma de emisión y no existen suficientes antecedentes que permitan levantar un riesgo asociado a su incumplimiento.

ACCIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO ESTIMADO NETO [en miles de \$]	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COMENTARIOS
Reportar el Programa de Monitoreo durante la vigencia del Programa de Cumplimiento.	Permanente	No aplica	En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.	De acuerdo a los antecedentes obtenidos la empresa tiene designado a un funcionario a honorarios que debe realizar de forma mensual el reporte de los análisis efectuados por la

				empresa Hidrolab , lamentablemente no ha sido posible ubicarlo para solicitar los motivos del no cumplimiento a la subida de información.
Entregar a la Superintendencia copia de los Informes de Ensayo de los análisis que se hayan efectuado y no se hayan ingresado previamente, correspondientes a los períodos de incumplimiento constatados en el cargo.	120 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	No aplica	En el reporte final único se acompañará copia de los certificados de monitoreo.	Solicitaremos Informes de ensayo al Laboratorio Hidrolab, para dar cumplimiento al programa.
Elaborar y ejecutar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Calendarización de los monitoreos y reportes. ▪ Obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho periodo. ▪ Listado de parámetros comprometidos. ▪ Frecuencia de monitoreo de cada parámetro. ▪ Metodología de monitoreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta). ▪ Máximos permitidos para cada parámetro. ▪ Máximo permitido de caudal. ▪ Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos. ▪ Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de riles. ▪ Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de riles y reporte del Programa de Monitoreo. 	15 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	2 U.F.	En el reporte final único se acompañará copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes.	De acuerdo a lo indicado anteriormente, la empresa cuenta con un Protocolo anterior, producto de no lograr ubicar al encargado deberemos desarrollar un nuevo protocolo, para lo cual tenemos la necesidad de solicitar ampliación del plazo para dar cumplimiento. Solicitamos un Plazo de 60 días a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento.
Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de riles y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento.	25 días hábiles contados desde el plazo de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento	2 U.F.	En el reporte final único se acompañará: <ul style="list-style-type: none"> - Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación. - Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf y ppt. - Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal. 	

NO REPORTAR LA FRECUENCIA DE MONITOREO EXIGIDA EN SU PROGRAMA DE MONITOREO

Escoger esta alternativa le impide seleccionar la opción 3.1.

HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN

El establecimiento industrial no reportó la frecuencia de monitoreo exigida en su Programa de Monitoreo (Resolución Exenta SISS N°4122 de fecha 27 de diciembre del año 2010), para los parámetros pH y Temperatura, en los períodos que se detallan en la tabla N° 1.3 del Anexo de la presente resolución.

EFFECTOS NEGATIVOS

La presente infracción no configura efectos negativos sobre el medio ambiente o la salud de las personas dado que representa una falta formal a la obligación de la norma de emisión y no existen suficientes antecedentes que permitan levantar un riesgo asociado a su incumplimiento.

ACCIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO ESTIMADO NETO [en miles de \$]	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COMENTARIOS
Reportar el Programa de Monitoreo durante la vigencia del Programa de Cumplimiento.	Permanente	No aplica	En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.	De acuerdo a los antecedentes obtenidos la empresa tiene designado a un funcionario a honorarios que debe realizar de forma mensual el reporte de los análisis efectuados por la empresa Hidrolab, lamentablemente no ha sido posible ubicarlo para solicitar los motivos del no cumplimiento a la subida de información.
Entregar a la Superintendencia copia de los Informes de Ensayo de los análisis que se hayan efectuado y no se hayan ingresado previamente, correspondientes a los períodos de incumplimiento constatados en el cargo.	120 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	No aplica	En el reporte final único se acompañará copia de los certificados de monitoreo.	Los Informes de Ensayos correspondientes a los meses señalados en dicha notificación se encuentran emitidos por el Laboratorio Hidrolab
Elaborar y ejecutar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Calendarización de los monitoreos y reportes ▪ Obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho periodo. ▪ Listado de parámetros comprometidos. ▪ Frecuencia de monitoreo de cada parámetro. ▪ Metodología de monitoreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta). 	15 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	2 U.F.	En el reporte final único se acompañará copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes.	De acuerdo a lo indicado anteriormente, la empresa cuenta con un Protocolo anterior, producto de no lograr ubicar al encargado deberemos desarrollar un nuevo protocolo, para lo cual tenemos la necesidad de solicitar ampliación del plazo para

<ul style="list-style-type: none"> ▪ Máximos permitidos para cada parámetro. ▪ Máximo permitido de caudal. ▪ Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos. ▪ Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de riles. ▪ Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de riles y reporte del Programa de Monitoreo. 				dar cumplimiento. Solicitamos un Plazo de 60 días a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento.
Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de riles y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento.	25 días hábiles contados desde el plazo de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento	2 U.F.	En el reporte final único se acompañará: <ul style="list-style-type: none"> - Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación. - Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf y ppt. - Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal. 	

NO REPORTAR LOS REMUESTREOS SEGÚN LO ESTABLECIDO EN SU PROGRAMA DE MONITOREO Y/O “NORMA DE EMISIÓN

[Nota: este ítem no aplica si el establecimiento no tiene una norma de emisión]
Escoger esta alternativa le impide seleccionar la opción 3.1.

HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN

[Copie acá el texto de la infracción que se indica en la formulación de cargos]

EFFECTOS NEGATIVOS

La presente infracción no configura efectos negativos sobre el medio ambiente o la salud de las personas dado que representa una falta formal a la obligación de la norma de emisión y no existen suficientes antecedentes que permitan levantar un riesgo asociado a su incumplimiento.

ACCIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO ESTIMADO NETO [en miles de \$]	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COMENTARIOS
Reportar el Programa de Monitoreo durante la vigencia del Programa de Cumplimiento.	Permanente	No aplica	En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.	<i>[En caso de que corresponda, indique aquí toda información que complemente el contenido de la acción]</i>
Entregar a la Superintendencia copia de los Informes de Ensayo de los análisis que se hayan efectuado y no se hayan ingresado previamente, correspondientes a los períodos de incumplimiento constatados en el cargo.	120 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	No aplica	En el reporte final único se acompañará copia de los certificados de monitoreo.	<i>[En caso de que corresponda, indique aquí toda información que complemente el contenido de la acción]</i>

<p>Elaborar y ejecutar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca:</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ Calendariización de los monitoreos y reportes. ■ Obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho periodo. ■ Listado de parámetros comprometidos. ■ Frecuencia de monitoreo de cada parámetro. ■ Metodología de monitoreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta). ■ Máximos permitidos para cada parámetro. ■ Máximo permitido de caudal. ■ Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos. ■ Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de riles. ■ Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de riles y reporte del Programa de Monitoreo. 	15 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	[Indique costo y justifique en "comentarios"]	En el reporte final único se acompañará copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes.	
Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de riles y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento.	25 días hábiles contados desde el plazo de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento	[Indique costo y justifique en "comentarios"]	En el reporte final único se acompañará: <ul style="list-style-type: none"> - Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación. - Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf y ppt. - Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal. 	

PRESENTAR INCONSISTENCIAS EN EL REPORTE DE SU PROGRAMA DE MONITOREO

Escoger esta alternativa le impide seleccionar la opción 3.1.

HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN

[Copie acá el texto de la infracción que se indica en la formulación de cargos]

EFFECTOS NEGATIVOS

La presente infracción no configura efectos negativos sobre el medio ambiente o la salud de las personas dado que representa una falta formal a la obligación de la norma de emisión y no existen suficientes antecedentes que permitan levantar un riesgo asociado a su incumplimiento.

ACCIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO ESTIMADO NETO [en miles de \$]	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COMENTARIOS
----------	--------------------	---	------------------------	-------------

Reportar el Programa de Monitoreo durante la vigencia del Programa de Cumplimiento.	Permanente	No aplica	En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.	[En caso de que corresponda, indique aquí toda información que complemente el contenido de la acción]
Entregar a la Superintendencia copia de los Informes de Ensayo de los análisis que se hayan efectuado y no se hayan ingresado previamente, correspondientes a los períodos de incumplimiento constatados en el cargo.	120 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	No aplica	En el reporte final único se acompañará copia de los certificados de monitoreo.	[En caso de que corresponda, indique aquí toda información que complemente el contenido de la acción]
Elaborar y ejecutar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Calendarización de los monitoreos y reportes ▪ Obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho periodo. ▪ Listado de parámetros comprometidos. ▪ Frecuencia de monitoreo de cada parámetro. ▪ Metodología de monitoreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta). ▪ Máximos permitidos para cada parámetro. ▪ Máximo permitido de caudal. ▪ Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos. ▪ Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de riles. ▪ Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de riles y reporte del Programa de Monitoreo. 	15 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	[Indique costo y justifique en "comentarios"]	En el reporte final único se acompañará copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes.	
Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de riles y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento.	25 días hábiles contados desde el plazo de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento	[Indique costo y justifique en "comentarios"]	En el reporte final único se acompañará: <ul style="list-style-type: none"> - Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación. - Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf y ppt. Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal. 	

NO CUMPLIR CON EL TIPO DE MUESTREO ESTABLECIDO EN SU PROGRAMA DE MONITOREO

Escoger esta alternativa le impide seleccionar la opción 3.1.

HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN

{Copie acá el texto de la infracción que se indica en la formulación de cargos}

EFFECTOS NEGATIVOS

La presente infracción no configura efectos negativos sobre el medio ambiente o la salud de las personas dado que representa una falta formal a la obligación de la norma de emisión y no existen suficientes antecedentes que permitan levantar un riesgo asociado a su incumplimiento.

ACCIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO ESTIMADO NETO [en miles de \$]	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COMENTARIOS
Reportar el Programa de Monitoreo durante la vigencia del Programa de Cumplimiento.	Permanente	No aplica	En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.	[En caso de que corresponda, indique aquí toda información que complementa el contenido de la acción]
Entregar a la Superintendencia copia de los Informes de Ensayo de los análisis que se hayan efectuado y no se hayan ingresado previamente, correspondientes a los períodos de incumplimiento constatados en el cargo.	120 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	No aplica	En el reporte final único se acompañará copia de los certificados de monitoreo.	[En caso de que corresponda, indique aquí toda información que complementa el contenido de la acción]
Elaborar y ejecutar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Calendarización de los monitoreos y reportes ▪ Obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho periodo. ▪ Listado de parámetros comprometidos. ▪ Frecuencia de monitoreo de cada parámetro. ▪ Metodología de monitoreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta). ▪ Máximos permitidos para cada parámetro. ▪ Máximo permitido de caudal. ▪ Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos. ▪ Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de riles. ▪ Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de riles y reporte del Programa de Monitoreo. 	15 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	[Indique costo y justifique en "comentarios"]	En el reporte final único se acompañará copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes.	
Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de riles y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento.	25 días hábiles contados desde el plazo de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento	[Indique costo y justifique en "comentarios"]	En el reporte final único se acompañará: <ul style="list-style-type: none"> - Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación. - Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf y ppt. 	

			- Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal.
--	--	--	---

SUPERAR LOS LÍMITES MÁXIMOS PERMITIDOS EN SU PROGRAMA DE MONITOREO

Si selecciona esta alternativa, no podrá seleccionar la opción 3.1. Si selecciona la opción 3.1, no podrá seleccionar esta alternativa.

Escoger esta alternativa le impide seleccionar la opción 3.1.

HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN

[Copie acá el texto de la infracción que se indica en la formulación de cargos]

EFFECTOS NEGATIVOS

[Indique acá los efectos negativos que ha producido la infracción.

En el caso que no se hayan configurado efectos negativos de acuerdo con lo que se indica en el capítulo "Efectos Negativos" de la Guía señalar: "Las superaciones constatadas no presentan condiciones que permitan configurar la existencia de efectos negativos, sin perjuicio que se realizará mantención de equipos y un mayor control para asegurar el cumplimiento normalivo durante la ejecución del Programa de Cumplimiento".

ACCIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO ESTIMADO NETO [en miles de \$]	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COMENTARIOS
No superar los límites máximos establecidos en la norma de emisión y Programa de Monitoreo correspondiente.	Permanente	No aplica	En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.	[En caso de que corresponda, indique aquí toda información que complementa el contenido de la acción]
Elaborar y ejecutar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Calendarización de los monitoreos y reportes ▪ Obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho período. ▪ Listado de parámetros comprometidos. ▪ Frecuencia de monitoreo de cada parámetro. ▪ Metodología de muestreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta). ▪ Máximos permitidos para cada parámetro. ▪ Máximo permitido de caudal. ▪ Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos. ▪ Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de riles. Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de riles y reporte del Programa de	15 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	[Indique costo y justifique en "comentarios"]	En el reporte final único se acompañará copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes.	

Monitoreo.				
Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de riles y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento	25 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	<i>[Indique costo y justifique en "comentarios"]</i>	En el reporte final único se acompañará: <ul style="list-style-type: none"> - Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación. - Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf y ppt. - Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal. 	
Realizar una mantención de las instalaciones del Sistema de Riles del establecimiento, conforme se establece en el Protocolo comprometido.	20 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	<i>[Indique costo y justifique en "comentarios"]</i>	En el reporte final único se acompañará: <ul style="list-style-type: none"> - Informe técnico de la mantención efectuada al sistema de Riles del establecimiento, el cual deberá contener a lo menos: fotografías fechadas y georreferenciadas del antes, durante y después de la ejecución de la acción y una descripción detallada de las acciones realizadas, sus observaciones y conclusiones. - Boletas y/o facturas que den cuenta de costos asociados a la compra de materialidad y prestaciones de servicios (si correspondiesen y son debidamente justificadas). 	
Realizar un monitoreo mensual adicional de los parámetros superados indicados en la Formulación durante la vigencia del Programa de Cumplimiento, los cuales deberán ser reportados en la ventanilla única (RETC). Si durante la vigencia del Programa del Cumplimiento no se efectúen descargas, se solicitará a la Superintendencia una ampliación de plazo que permita realizar a lo menos tres monitoreos mensuales adicionales. Finalmente, si el establecimiento ya no efectúa descargas y no se haya optado por la vía de acción de solicitar la revocación del Programa de Monitoreo, se deberá acreditar técnicamente dicha circunstancia y se reportará mensualmente "no descarga" en la	Permanente	<i>[Indique costo y justifique en "comentarios"]</i>	En el reporte final único, se acompañará: <ul style="list-style-type: none"> - Boletas y/o facturas de prestación de servicios. - Copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC. 	<i>[Justifique costo y parámetros a monitorear]</i>

ventanilla única (RETC).				
<p>Instalación de dispositivo de monitoreo continuo de a lo menos pH y Temperatura</p> <p><i>[Esta acción se deberá ejecutar solo si en la Formulación de Cargos se consideró una recurrencia o persistencia alta en la superación. Lo anterior en conformidad con el Capítulo "Análisis de Efectos Negativos" de la presente Guía.</i></p> <p><i>En caso de que no proceda la ejecución de la presente acción, usted no debe incorporarla en el SPDC]</i></p>	<p>La propuesta de conexión debe ingresarse en 10 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba del Programa de Cumplimiento</p>	<p><i>[Indique costo y justifique en "comentarios"]</i></p>	<p>En el reporte final único, se acompañará:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Boletas y/o facturas de prestación de servicios. - Boletas y/o facturas de compra de equipos o materialidad. - Propuesta de Ingreso timbrada por esta Superintendencia (cuyo plazo es de 10 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento. 	<p><i>[Indicar parámetros de medición y marca de instrumento]</i></p>
<p>Reporte con frecuencia cada 5 minutos a través de conexión en línea vía API REST de la Superintendencia del Medio Ambiente, de monitoreos efectuados en misma frecuencia. Excepcionalmente, y sólo en caso de problemas de conexión que sean técnicamente justificados, dicho reporte en línea se podrá realizar cada 1 hora, pero adjuntando todos los monitoreos efectuados en dicho lapso.</p> <p><i>[Esta acción se deberá ejecutar solo si en la Formulación de Cargos se consideró una recurrencia o persistencia alta en la superación. Lo anterior en conformidad con el Capítulo "Análisis de Efectos Negativos" de la presente Guía.</i></p> <p><i>En caso de que no proceda la ejecución de la presente acción, usted no debe incorporarla en el SPDC]</i></p>	<p>El inicio de reporte debe ser en 20 días hábiles después de la aprobación del Programa de Cumplimiento y durante toda la vigencia de este.</p>	<p><i>[Indique costo y justifique en "comentarios"]</i></p>	<p>En el reporte final único, se acompañará:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Imagen fechada que acredite la conexión en línea vía API REST de la Superintendencia del Medio Ambiente. - Imagen fechada ilustrativa del envío de reporte a la Superintendencia del Medio Ambiente. 	<p><i>[Justifique costo]</i></p> <p>i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del equipo de monitoreo, y que impidan el monitoreo en línea. (ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia: se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales el equipo técnico no permite hacer monitoreo en línea, remitiendo un informe técnico que acredite dicha situación.</p> <p>iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, el titular deberá llevar un</p>

				registro continuo propio de cada parámetro medido, los cuales se enviarán en el Informe Final, además se debe indicar un plazo para reanudar el monitoreo en línea, el cual no podrá ser superior a 20 días corridos.
<p><i>En caso de configurarse efectos negativos, usted DEBE proponer aquí acciones que se hagan cargo de dichos efectos. Considere una fila para cada una de las acciones que proponga. Remítase al capítulo de efectos negativos de la Guía PdC Riles para mayor información.</i></p>	<p>La acción debe ejecutarse en un plazo máximo de 60 días hábiles contados desde la notificación de la Resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.</p>	<p>[Indique costo y justifique en "comentarios"]</p>		<p>[Justificar forma en que la acción se hará cargo de los efectos, en específico, como fortalecerá el tratamiento de RILES y los costos asociados]</p>
SUPERAR EL LÍMITE MÁXIMO PERMITIDO DE VOLUMEN DE DESCARGA EN SU PROGRAMA DE MONITOREO				
[Sección destinada a registrar la ejecución de la acción propuesta en la fila anterior. Se recomienda dejar un espacio para anotar la ejecución de la acción y la fecha de ejecución.]				
<i>Escoger esta alternativa le impide seleccionar la opción 3.1.</i>				
HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN				
[Copie acá el texto de la infracción que se indica en la formulación de cargos]				
EFFECTOS NEGATIVOS				
<p>[Indique acá los efectos negativos que ha producido la infracción. En el caso que no se hayan configurado efectos negativos de acuerdo con lo que se indica en el capítulo "Efectos Negativos" de la Guía señalar: "Las superaciones constatadas no presentan condiciones que permitan configurar la existencia de efectos negativos, sin perjuicio que se realizará mantención de equipos y un mayor control para asegurar el cumplimiento normativo durante la ejecución del Programa de Cumplimiento".]</p>				
ACCIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO ESTIMADO NETO [en miles de \$]	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COMENTARIOS
No superar el límite máximo permitido en el Programa de Monitoreo correspondiente.	Permanente	No Aplica	En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.	[En caso de que corresponda, indique aquí toda información que complemente el contenido de la acción.]
Elaborar y ejecutar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Calendarización de los monitoreos y reportes : ▪ Obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho período. ▪ Listado de parámetros comprometidos. 	15 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	[Indique costo y justifique en "comentarios"]	En el reporte final único se acompañará copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes.	

<ul style="list-style-type: none"> ■ Frecuencia de monitoreo de cada parámetro. ■ Metodología de muestreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta). ■ Máximos permitidos para cada parámetro. ■ Máximo permitido de caudal. ■ Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos. ■ Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de riles. <p>Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de riles y reporte del Programa de Monitoreo.</p>				
Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de riles y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento.	25 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	[Indique costo y justifique en "comentarios"]	En el reporte final único se acompañará: <ul style="list-style-type: none"> - Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación. - Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf y ppt. - Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal. 	
Realizar una mantención de las instalaciones del Sistema de Riles del establecimiento, conforme se establece en el Protocolo comprometido.	20 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	[Indique costo y justifique en "comentarios"]	En el reporte final único se acompañará: <ul style="list-style-type: none"> - Informe técnico de la mantención efectuada al sistema de Riles del establecimiento, el cual deberá contener a lo menos: fotografías fechadas y georreferenciadas del antes, durante y después de la ejecución de la acción y una descripción detallada de las acciones realizadas, sus observaciones y conclusiones. - Boletas y/o facturas que den cuenta de costos asociados a la compra de materialidad y prestaciones de servicios (si correspondiesen y son debidamente justificadas). 	[Justifique costo]
Aumentar la frecuencia de monitoreo de caudal durante el período de ejecución del Programa de Cumplimiento.	Permanente	[Indique costo y justifique en "comentarios"]	En el reporte final único, se acompañará: <ul style="list-style-type: none"> - Copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC. 	[Justifique costo y parámetros a monitorear]

<p>Instalación de dispositivo de monitoreo continuo de caudal.</p> <p><i>[Esta acción se deberá ejecutar sólo si en la Formulación de Cargos se consideró una recurrencia o persistencia alta en la superación. Lo anterior en conformidad con el Capítulo "Análisis de Efectos Negativos" de la presente Guía.</i></p> <p><i>En caso de que no proceda la ejecución de la presente acción, usted no debe incorporarla en el SPDC]</i></p>	<p>La propuesta de conexión debe ingresarse en 10 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba del Programa de Cumplimiento</p>	<p><i>[Indique costo y justifique en "comentarios"]</i></p>	<p>En el reporte final único, se acompañará:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Boletas y/o facturas de prestación de servicios. - Boletas y/o facturas de compra de equipos o materialidad. - Propuesta de Ingreso timbrada por esta Superintendencia (cuyo plazo es de 10 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento). 	<p><i>[Indicar parámetros de medición y marca de instrumento]</i></p>
<p>Reporte con frecuencia cada 5 minutos a través de conexión en línea vía API REST de la Superintendencia del Medio Ambiente, de monitoreos efectuados en misma frecuencia. Excepcionalmente, y sólo en caso de problemas de conexión que sean técnicamente justificados, dicho reporte en línea se podrá realizar cada 1 hora, pero adjuntando todos los monitoreos efectuados en dicho lapso.</p> <p><i>[Esta acción se deberá ejecutar sólo si en la Formulación de Cargos se consideró una recurrencia o persistencia alta en la superación. Lo anterior en conformidad con el Capítulo "Análisis de Efectos Negativos" de la presente Guía.</i></p> <p><i>En caso de que no proceda la ejecución de la presente acción, usted no debe incorporarla en el SPDC]</i></p>	<p>El inicio de reporte debe ser en 20 días hábiles después de la aprobación del Programa de Cumplimiento y durante toda la vigencia de este.</p>	<p><i>[Indique costo y justifique en "comentarios"]</i></p>	<p>En el reporte final único, se acompañará:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Imagen fechada que acredite la conexión en línea vía API REST de la Superintendencia del Medio Ambiente. - Imagen fechada ilustrativa del envío de reporte a la Superintendencia del Medio Ambiente. 	<p><i>[Justifique costo]</i></p> <p>i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del equipo de monitoreo, y que impidan el monitoreo en línea.</p> <p>(ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia: se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales el equipo técnico no permite hacer monitoreo en línea, remitiendo un informe técnico que acredite dicha situación.</p> <p>iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, el titular deberá llevar un registro continuo propio de cada parámetro medido, los cuales se enviarán en el Informe Final, además se debe</p>

En caso de configurarse efectos negativos, usted DEBE proponer aquí acciones que se hagan cargo de dichos efectos. Consideré 1 fila para cada acción que proponga. Remítase al capítulo de efectos negativos de la Guía PdC Riles para mayor información.	La acción debe ejecutarse en un plazo máximo de 60 días hábiles contados desde la notificación de la Resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	[Indique costo y justifique en "comentarios"]	[Indique medios de verificación]

Firmas de representantes Legales [Firma, nombre y RUT]: 	Juan Antonio Torres Aravena [REDACTED]	SOCIEDAD VITIVINICOLA LOMAS DE CAUQUENES SpA
---	---	---

[NO OLVIDE ACOMPAÑAR LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PERSONERÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL]

JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ DEMANDES

NOTARIO PÚBLICO TITULAR
SEGUNDA NOTARÍA DE CAUQUENES

REP. N° 1191-2021.-

Epr

REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA DE

EXTRACTO REUNION DE DIRECTORIO

DE SOCIEDAD VITIVINICOLA LOMAS DE CAUQUENES SpA.

DE FECHA CATORCE DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIUNO

EN LA CIUDAD DE CAUQUENES, REPÚBLICA DE CHILE, a veintitrés (23) de Julio del año dos mil veintiuno (2021), ante mí, JOSE ANTONIO MARTINEZ DEMANDES, Abogado, Notario Público, Titular de la Segunda Notaría de Cauquenes, con Oficio en calle Victoria número cuatrocientos cincuenta y nueve de esta ciudad, comparece: Don GUILLERMO JOSE DEL RÍO SALAS, agricultor, casado, cédula nacional de identidad número [REDACTED] domiciliado [REDACTED] para estos efectos en [REDACTED] chileno,

mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula ante citada y expone: Que debidamente facultado viene en solicitar se reduzca a escritura pública el siguiente documento que he tenido a la vista el que consta de dos hojas tamaño carta y cuyo tenor es el siguiente: EXTRACTO REUNION DE DIRECTORIO DE SOCIEDAD VITIVINICOLA LOMAS DE CAUQUENES

SpA. CAUQUENES CATORCE DE JULIO DEL DOS MIL

VEINTIUNO.- "En la Sala de Directorio a las 11:20 horas se inicia la reunión presidida por don Guillermo Del Río Salas con la asistencia de los Directores señores, Abraham Fuad Rizik Jamade, Rodemedil Avila Guerrero, Germán Pérez Pérez, y el Gerente Julio García Becerra. 1.- Nombramiento como Representante Legal a don Julio José García Becerra cedula de

identidad [REDACTED]. El directorio por unanimidad ratifica el nombramiento como Gerente o Administrador General otorgado en la Primera Junta Extraordinaria de Directorio de fecha 16 de mayo del 2019, reducida a escritura pública el día 27 de junio del 2019. El Gerente tendrá las siguientes facultades; Celebrar y ejecutar todos los actos y contratos propios del objeto social, encargarse de los negocios vender, comprar, permutar, contratar, celebrar contratos, y representar judicialmente y extrajudicialmente a la Sociedad, además de realizar cualquier clase de

JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ DEMANDESNOTARIO PÚBLICO TITULAR
SEGUNDA NOTARÍA DE CAUQUENES

trámites ante cualquier institución sea pública o privada, para el buen ejercicio de sus funciones. Además podrá representar a la Sociedad Vitivinícola Lomas de Cauquenes SpA, ante el Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República, Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), Dirección del Trabajo y sus respectivas Inspecciones, Correos de Chile, Mutualidades y organismos de Previsión social. Ante todos los organismos o instituciones referidas, podrá presentar o elevar solicitudes y/o declaraciones; firmar formularios y/o recibos y la documentación que se requiera; requerir, solicitar y/o retirar la documentación o información que se requiera; cobrar y percibir cuanto se adeude a la mandante; concurrir a citaciones; pagar, pudiendo reclamar de las sanciones y multas que eventualmente se apliquen, pudiendo al efecto deducir los recursos administrativos que procedan, como reconsideraciones, reclamaciones, reposiciones, y cualquier otro que la ley franquee, quedando facultado para suscribir convenios de pago; solicitar exenciones, devoluciones e imputaciones. De la misma forma se le conceden facultades en materia laboral, pudiendo especialmente caducar y poner término a contratos de trabajo por cualquiera de las circunstancias que prevé la ley del ramo, conviniendo en indemnizaciones y otros pagos que fuere menester.

efectuar; firmar finiquitos. Se confieren al mandatario todas las facultades necesarias para el eficaz y correcto desempeño de su mandato, incluso las de firmar los documentos, recibos y resguardos que sean exigidos, y en general, lo faculta para que proceda a efectuar todos los trámites que sean necesarios para dar cumplido éxito a su misión. El presente Poder tendrá una duración Indefinida a contar de esta fecha. Asimismo, el Directorio acuerda que para celebrar cualquier clase de contrato de compraventa o venta, cuyo monto total supere las Mil Unidades de Fomento a la fecha en que se firme el contrato señalado, don Julio José García Becerra necesitará contar con la autorización expresa de la Junta de Directorio. Por la unanimidad de los asistentes, se aprueba el presente acuerdo. Se autoriza a don Guillermo José Del Río Salas y/o a don Abraham Fuad Rizik Jamade, ya individualizados, para que en conjunto o separadamente, procedan a reducir a escritura pública, conforme con su original la presente acta respectiva, y la correspondiente inscripción del extracto de esta, en el Conservador de Comercio de la ciudad de Cauquenes. Se les faculta, para extender las escrituras publicas o privadas destinadas para complementar o rectificar el acta de la presente reunión o de su estatuto aprobado en caso

JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ DEMANDES

NOTARIO PÚBLICO TITULAR

SEGUNDA NOTARÍA DE CAUQUENES



de que se haya incurrido en errores de hecho o formales, así como para extender los instrumentos que correspondan para su saneamiento.- Hay una firma ilegible de GUILLERMO DEL RIO SALAS, C.I. N° [REDACTED].- CONFORME.- El compareciente declara que no ha bloqueado su cédula de identidad conforme a la Ley diecinueve mil novecientos cuarenta y ocho del año dos mil cuatro (2004).- Así lo otorga y previa lectura ratifica y firma, el compareciente.- Se da copia.- REPERTORIO N° 1191-2021.- Doy Fe.-

GUILLERMO JOSE DEL RIO SALAS RUT [REDACTED]



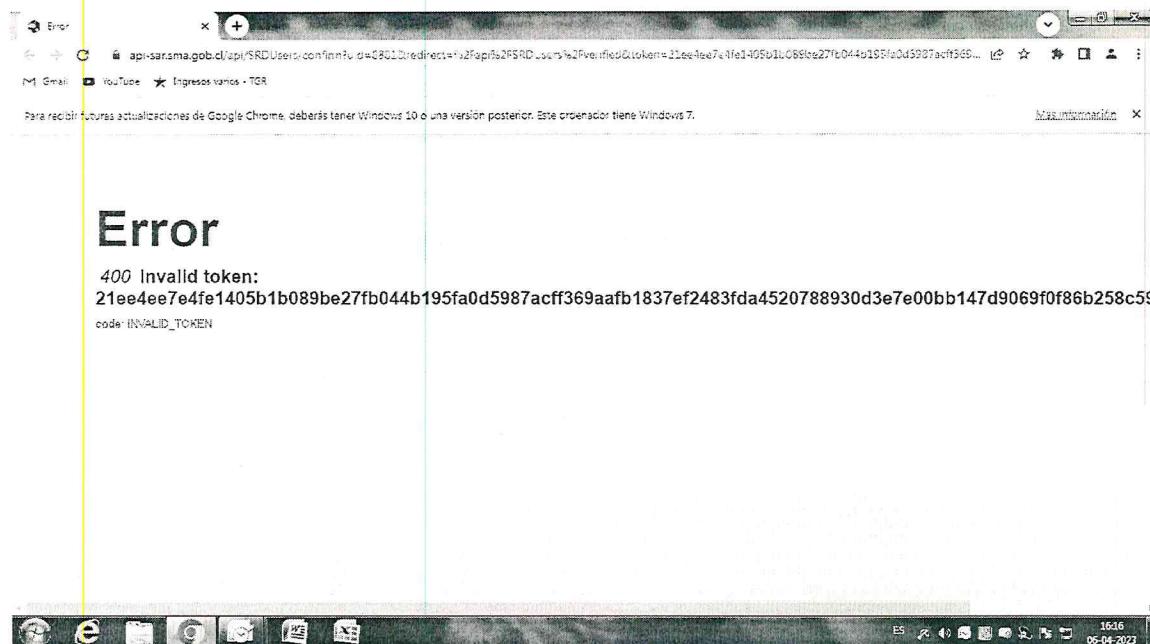
CONFORME CON SU MATRIZ

CAUQUENES,23.JUL.2021.....



~~INUTILIZADA~~





Validar Usuario

Juan Torres (COVICA SpA)

De: Juan Torres (COVICA SpA) [REDACTED]
Enviado el: jueves, 06 de abril de 2023 16:29
Para: 'Requerimientos Riles'
CC: [REDACTED]
Asunto: RE: Solicitud asistencia para Programa de Cumplimiento
Datos adjuntos: Validar Usuario.docx

Estimados

Mediante la presente informo a ustedes que no he podido ingresar a la plataforma, al momento de validar el usuario nos arroja error, que adjunto a este correo.
Agradeceré de su ayuda

Att;

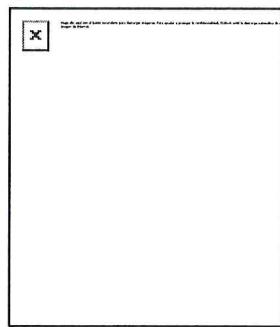
Juan Torres Aravena
Sociedad Vitivinícola Lomas de Cauquenes SpA
Covica SpA
Av. Ruperto Pinochet Nº 690
Barrio Estación - Cauquenes - Chile
Tel. +56 73 2560 000 Anexo 28
Cel. + 56 9 6670 0000
jtorres@lomasdecauquenes.cl
www.lomasdecauquenes.cl www.covica.cl

*Vina
Lomas de Cauquenes*

De: Requerimientos Riles [mailto:requerimientosriles@sma.gob.cl]
Enviado el: miércoles, 05 de abril de 2023 8:30
Para: Juan Torres (COVICA SpA)
Asunto: RE: Solicitud asistencia para Programa de Cumplimiento

Estimado

Junto con saludar, se adjunta guía de PdC de RILes, el cual se encuentra disponible en la pagina web de esta Superintendencia <https://portal.sma.gob.cl/index.php/portal-regulados/instructivos-y-guias/programa-de-cumplimiento/>.



Programa de cumplimiento | Superintendencia Del Medio Ambiente

Manual de usuario, Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento Versión 4.0 Descargar Guía para la presentación de programa de cumplimiento, infracciones tipo a las normas de emisión de Riles El objetivo de esta guía es prestar asistencia en la presentación de un Programa de Cumplimiento, atendido el interés de la Super-intendencia

portal.sma.gob.cl

Saludos cordiales;

DRF

Requerimientos RILes

Unidad de RILes

Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile



requerimientosriles@sma.gob.cl

Teatinos 280, Piso 9, Santiago, Chile
www.sma.gob.cl



Antes de imprimir piensa en tu compromiso con el MEDIOAMBIENTE

De: Juan Torres (COVICA SpA) <jtorres@lomasdecaquenes.cl>
Enviado: miércoles, 5 de abril de 2023 8:23
Para: Requerimientos Riles <requerimientosriles@sma.gob.cl>
Asunto: RV: Solicitud asistencia para Programa de Cumplimiento

Estimado

Agradezco su pronta respuesta, solo informar que el archivo adjunto no viene en el correo.

Att;

Juan Torres Aravena
Sociedad Vitivinícola Lomas de Cauquenes SpA
Covica SpA
Av. Ruperto Pinochet N° 690
Barrio Estación - Cauquenes - Chile
Tel. +56 73 2560 000 Anexo 28
Cel. + 56 9 6670 0000
jtorres@lomasdecauquenes.cl
www.lomasdecauquenes.cl www.covica.cl



De: Juan Torres (COVICA SpA) [mailto:jtorres@lomasdecauquenes.cl]

Enviado el: martes, 04 de abril de 2023 15:04

Para: 'Requerimientos Riles'

Asunto: RE: Solicitud asistencia para Programa de Cumplimiento

Estimado

Agradezco su pronta respuesta, solo informar que el archivo adjunto no viene en el correo.

Att;

Juan Torres Aravena
Sociedad Vitivinícola Lomas de Cauquenes SpA
Covica SpA
Av. Ruperto Pinochet N° 690
Barrio Estación - Cauquenes - Chile
Tel. +56 73 2560 000 Anexo 28
Cel. + 56 9 6670 0000
jtorres@lomasdecauquenes.cl
www.lomasdecauquenes.cl www.covica.cl

*Vina
Lomas de Cauquenes*

De: Requerimientos Riles [mailto:requerimientosriles@sma.gob.cl]

Enviado el: martes, 04 de abril de 2023 14:38

Para: Juan Torres (COVICA SpA)

Asunto: RE: Solicitud asistencia para Programa de Cumplimiento

Estimado,

Junto con saludar, y en respuesta a su consulta, adjuntamos la Guía de RILes que contiene (desde página 38 en adelante) el formato de Programa de Cumplimiento ("PDC") que usted debe presentar, marcando aquellas acciones que son aplicables para los hechos infraccionales por los cuales se levanta cargos en la reosolución que le fue notificada.

En particular, en las páginas 19 y 20, se establecen las acciones que deben ofrecerse para hallazgos formales. En el mismo formulario de PDC, en la columna "Comentarios", usted podrá complementar la información de las acciones que se ofrecen para evitar que los hechos infraccionales se repitan en el futuro. También puede acompañar los informes de laboratorio que tenga, indicando en "Comentarios" que se trata de los informes que no se reportaron eficazmente.

Agradecemos que comience a elaborar el PDC respectivo en base al formulario e instrucciones de la Guía adjunta, y nos escriba con las dudas específica que puedan generarse.

Por último, cabe recordar que el plazo para presentar PDC corresponde a 15 días hábiles y que, considerando la fecha de su notificación, el plazo vencerá esta semana.

Quedamos atento(a)s a sus consultas específicas,

Saludos cordiales

Requerimientos RILES

Unidad de RILES

Departamento de Sanción y Cumplimiento

Superintendencia del Medio Ambiente

Gobierno de Chile



requerimientosriles@sma.gob.cl

Teatinos 280, Piso 9, Santiago, Chile

www.sma.gob.cl



Antes de imprimir piensa en tu compromiso con el MEDIOAMBIENTE

De: Juan Torres (COVICA SpA) <[REDACTED]>

Enviado: martes, 4 de abril de 2023 13:41

Para: Requerimientos Riles <requerimientosriles@sma.gob.cl>

Asunto: Solicitud asistencia para Programa de Cumplimiento

Estimados Señores:

Mediante la presente solicitamos de su orientación respecto a la presentación de un Programa de Cumplimiento que debemos presentar por una notificación de la Superintendencia.

Corresponde a la RES. EX. N°1 ROL F-100-2022

Quien escribe es el Representante de Sociedad Vitivinícola Lomas de Cauquenes SpA. El encargado de la presentación de toda esta información ha sido inubicable estos días, y estoy muy preocupado en poder dar respuesta a esta situación.

Agradeceré me puedan orientar y enviar los pasos a seguir para dar cumplimiento.

De acuerdo a los antecedentes que logre recabar tenemos los Certificados del Laboratorio Hidrolab respecto a los meses a los cuales nos hacen mención.

Estaré atento a sus comentarios;

Juan Torres Aravena
Sociedad Vitivinícola Lomas de Cauquenes SpA
Covica SpA
Av. Ruperto Pinochet N° 690
Barrio Estación - Cauquenes - Chile
Tel. +56 73 2560 000 Anexo 28

Cel. + 56 9 6670 0000

jtorres@lomasdecauquenes.cl

www.lomasdecauquenes.cl www.covica.cl

*Vina
Lomas de Cauquenes*